



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005685 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

21 DIC 2023

Lambayeque,

Vistos, el Informe N°000334-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 15-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 84 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de Profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA y propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71º.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante Artículo 184º literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, D.S.Nº004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de remuneración.

Que, la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.2. LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) que acredite una incapacidad temporal.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en material educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnica productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E., se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante Resolución Directoral N°002161-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4527066-2] de fecha 22 de marzo del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de

remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MARIA VENANCIA MERA RIOS, con vigencia a partir del 01-03-2023 al 30-03-2023 (30 días), según CITT A-004-00012607-23 de fecha 02-03-2023.

Que, mediante **Resolución Directoral N°002768-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4555985-2] de fecha 05 de mayo del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 31-03-2023 al 29-04-2023 (30 días), según CITT A-004-00014506-23 de fecha 11-04-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 31-03-2023 al 29-04-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Resolución Directoral N°002948-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4593724-2] de fecha 23 de mayo del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 30-04-2023 al 29-05-2023 (30 días) según CITT A-004-00016255-23 de fecha 09-05-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 30-04-2023 al 29-05-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Resolución Directoral N°003272-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4619553-2] de fecha 28 de junio del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 30-05-2023 al 28-06-2023 (30 días), según CITT A-004-00018251-23 de fecha 05-06-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 30-05-2023 al 28-06-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Resolución Directoral N°003490-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4658997-2] de fecha 21 de julio del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 29-06-2023 al 28-07-2023 (30 días), según CITT A-004-00020412-23 de fecha 07-07-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 29-06-2023 al 28-07-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Resolución Directoral N°003622-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4698930-2] de fecha 15 de agosto del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 29-07-2023 al 27-08-2023 (30 días), según CITT A-004-00022020-23 de fecha 08-08-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 29-07-2023 al 27-08-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Resolución Directoral N°003847-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB** [4735724-2] de fecha 18 de septiembre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Conceder ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, con vigencia a partir del 28-08-2023 al 26-09-2023 (30 días), según CITT A-004-00023384-23 de fecha 05-09-2023, y en su Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de contrato docente SAUCEDO GRADOS MEDALIT, con vigencia a partir del 28-08-2023 al 26-08-2023 (30 días), en la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, Código de Plaza N°024801812316.

Que, mediante **Oficio N°00011-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/I.E.I.N°210-CA-O** de fecha 02 de octubre del 2023, la Directora de la Institución Educativa Inicial N.º 210 del caserío Corral de Arena del distrito de Olmos, remite expediente solicitando ampliación de licencia con goce de remuneraciones por

incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, presentado por la Profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, desde el 27 de setiembre del 2023 hasta el 26 de octubre del 2023, docente nombrada de la institución educativa antes mencionada, con CITT A-004-00025776-23 de fecha 24-10-2023 por un total de 30 días; los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud, asimismo informa la propuesta de contrato a favor de la profesora SAUCEDO GRADOS MEDALIT, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, con vigencia a partir del 27-09-2023 al 26-10-2023 (30 días), adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°000334-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB** de fecha 15-12-2023, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de ampliación de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de la profesora MERA RIOS MARIA VENANCIA, desde el 27 de setiembre del 2023 hasta el 26 de octubre del 2023, según CITT N.° A-004-00025776-23 de fecha 24-10-2023 por un total de 30 días; así como la aprobación del contrato de la Profesora reemplazante SAUCEDO GRADOS MEDALIT, para cubrir licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, con vigencia a partir del 27-09-2023 al 26-10-2023, por un total de 30 días, por reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

MERA RIOS MARIA VENANCIA:

DNI	16779867
CARGO	Profesora Nombrada
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	210 "Corral de Arena" - Olmos
LUGAR	Olmos
NIVEL EDUCATIVO	EBR Inicial
CÓDIGO DE PLAZA	024801812316
N° CITT / FECHA	A-004-00025776-23
VIGENCIA	Del 27/09/2023 al 26/10/2023
TOTAL DE DÍAS	30 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica:

SAUCEDO GRADOS MEDALIT:

DNI	17632587
FECHA DE NACIMIENTO	30/12/1976
CARGO	Profesora Contratada
TÍTULO	Profesora en Educación Primaria
NÚMERO DE TÍTULO	TP.N°09322-P-DRE-CH.
	Especialización Docente Educación Inicial
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	210 "Corral de Arena" - Olmos
LUGAR	Olmos
NIVEL EDUCATIVO	EBR INICIAL
CODIGO DE PLAZA	024801812316
VIGENCIA	Del 27/09/2023 al 26/10/2023
TOTAL DE DÍAS	30 días
REGIMEN PENSIONARIO	AFP Proturo – 581220MSGCDO - 29/10/2003
MOTIVO DE VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de Prof. María Venancia Mera Ríos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNi; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNi, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI